



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0624-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
<b>Fecha:</b>	<b>21/06/2018</b> Hora: 12:56:54.45... Folios:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

1. Que por medio de radicado N° 131-2992 del 12 de abril de 2018, el señor **GERMAN ANTONIO CASTRO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.386.797, en calidad de autorizado del señor **JESUS ANTONIO CASTRO RIOS** identificado con cedula de ciudadanía numero 3.562.572, solicita ante la Corporación permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Riego, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-15349, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.
2. Mediante oficio con radicado 131-0401 del 20 de abril del 2018 se requirió al señor **GERMAN ANTONIO CASTRO RIOS**, para que allegara la autorización escrita de los demás propietarios del predio.
3. Mediante el radicado 131-4692 del 14 de junio de 2018, la parte interesada informa a la corporación que le es imposible conseguir la autorización de los demás propietarios.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **GERMAN ANTONIO CASTRO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.386.797 en calidad de autorizado del señor **JESUS ANTONIO CASTRO RIOS** identificado con cedula de ciudadanía numero 3.562.572, para uso Riego, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-15349, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE** al Grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N° 131-2992 del 12 de abril de 2018 y 131-4692 del 14 de junio de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Rute: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

02-May-17

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA** a los interesados que el valor del trámite correspondió a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

**Parágrafo primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en la página web de la Corporación, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) lo dispuesto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** al señor **GERMAN ANTONIO CASTRO RIOS**, en calidad de autorizado del señor **JESUS ANTONIO CASTRO RIOS**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056150230135**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

6 Fecha: 19/05/2018